

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Puñe licará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envien los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de corresponsales, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por correo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Balance de Asociaciones de titulares constituidas.—La semana, por Gil Blas.—Un incidente académico. En la Real de Medicina de Madrid.—*Sección científica:* Revista de revistas. Alcance de los conocimientos últimos. Cloral yodofenólico. Dimal. Epiosina.—XIV Congreso internacional de Medicina. De la asistencia á la embarazada pobre, en Madrid. Conclusiones, por D. José Botella y Martínez, Médico numerario de la Beneficencia, Higiene y Sanidad municipales.—La alimentación de las clases pobres de Madrid, como factor etiológico de enfermedades gástricas é intestinales. Conclusiones, por D. José González Campos, Médico numerario de la Beneficencia, Higiene y Sanidad municipales.—Problemas de higiene ó estudios populares de higiene social. Discurso leído en sesión inaugural de la Sociedad Española de Higiene, etc., por el socio de la misma D. Vicente Llorente y Matos, etc. (continuación).—XIV Congreso internacional de Medicina.—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica. Colección mensual de leyes, decretos, reales órdenes y circulares, etcétera (conclusión). Mes de Enero.—*Noticias.*

Sección profesional.

BALANCE

DE

ASOCIACIONES DE TITULARES CONSTITUIDAS

El principio del fracaso.

Según datos recogidos en la prensa profesional, he aquí las Asociaciones de titulares constituidas:

Capital y todos los distritos ó partidos judiciales, cinco provincias: Guadalajara, Burgos, Navarra, Segovia y Toledo.

Provincias en que sólo se han constituido

en las capitales, tres: Orense, Zamora y Logroño.

Provincias en que se han constituido en las capitales y algunos distritos, una: Salamanca, y sus distritos Béjar, Ciudad Rodrigo y Viti-gudino.

Provincias en que se han constituido en algunos partidos y pueblos, cuatro: Leon y tres partidos: Ponferrada, Riaño y Sahagún; Avila, dos: Arenas de San Pedro y Barco de Avila; Madrid, dos: Jetafe (Valdemoro) y Alcalá de Henares; y Palencia, dos: Carrión de los Condes y Frechilla.

Provincias en que sólo se han constituido en un partido ó en un pueblo, nueve: Cádiz, San Roque; Cáceres, Navalmodal de la Mata; Castellón, Segorbe (ó Viver); Málaga, Ronda; Oviedo, Pola de Siero; Soria, Almazán; Valencia, Torrente; Vizcaya, Durango; y Valladolid, Tordesillas (no es partido).

Resumen: de 49 provincias cinco se han constituido totalmente; provincias en que sólo se han constituido en las capitales, tres; provincias en que se han constituido en las capitales y algunos distritos, una; provincias en que se han constituido en algunos partidos ó pueblos, cuatro; provincias en que sólo se han constituido en un partido ó pueblo, nueve.

Total de provincias en que existe la Asociación de titulares, 22, representada en 12 con un sólo partido por provincia; en tres con dos, y en una con tres; total 16 provincias en que apenas puede afirmarse la iniciativa de las Asociaciones; una puede darse por me-

dio constituida, y sólo cinco las constituidas.

De las 49 capitales, sólo en *nueve* se han constituido las Asociaciones, y ninguna en las de primer orden; las asociaciones constituidas en las *cinco* provincias suman 43 distritos judiciales; las compartidas en las demás, 25, suma que corresponde á otros tantos distritos, que equivalen, escasamente, á *tres* provincias; total, *ocho*, que representa menos de la sexta parte del profesorado de titulares.

El total de 68 Asociaciones, que suman las parciales 43 y 25, ni siquiera corresponde á la numerosa representación de delegados que concurren á la Asamblea de titulares, que excedieron del doble de dicha cifra; y este dato nos induce á una forzosa disyuntiva: si todos los representantes se personaron en la Asamblea, elegidos por los distritos, por lo menos, á estas fechas, todos esos distritos han debido asociarse, cumpliendo el acuerdo; es así que no se han asociado, á juzgar por este balance, ó dicha representación no fué verdad, ó no están conformes con el acuerdo los distritos. Cualquiera de estas dos conclusiones, es funesta para el acuerdo de la Asamblea de titulares.

Si, sobretan deceptivo resultado, se comprueba que la mayoría de las actuales Asociaciones de distrito, voluntarias y autónomas, han sido convocadas y constituidas por las juntas de gobierno y delegaciones de los colegios obligatorios, como sucede con la provincia de Guadalajara, toda ella colegiada en el concepto obligatorio, apareciendo ahora la primera constituida con estas Asociaciones *independientes*, bajo la inspiración de la gran mayoría de los mismos individuos que desempeñaban los cargos de las juntas y delegaciones, de los heraldos de la colegiación obligatoria, que se opusieron á este noble empeño, de aquella gran parte de la clase que sabe apreciar su libertad é independencia profesionales, la independencia, la libertad y, sobre todo, la autonomía de los nuevos organismos de distrito, lejos de ser garantidas, resultan burladas con artimaña jesuítica.

En Salamanca puede decirse que la sesión del colegio obligatorio fué preparatoria para la de la junta del partido, constituida por colegiados, y algunos con cargos en su Junta. En Zamora sucedió lo mismo, nombrando presidente honorario al que lo era efectivo de la Junta de gobierno del colegio provincial; y, para no cansar más á nuestros compañeros, baste recordar la campaña de algunos *Boletines* de los Colegios, contra la Asamblea, para que quede más evidenciado que, en la mayoría de los partidos asociados, la representación genuina ha sido suplantada por los mismos enemigos del acuerdo de la Asamblea de titulares.

Sólo así se explica que á esta fecha no sea ya un hecho la asociación de la mayoría de los distritos; las iniciativas de los más since-

ros y entusiastas, han sido atajadas por este soslayado procedimiento; después ha seguido la expectación, que, por momentos, evoluciona en indiferencia, de la que, de día en día, ha de ser más difícil arrancar á la clase, una vez más, defraudada en sus ideales, por exceso de personalismo, á falta de energía decisiva, de los que, con más buena fe que acierto, se pusieron á la vanguardia de este impulso hacia la societaria solidaridad de las clases médicas.

No por esto decae nuestro espíritu, acostumbrado á vigorizarse en las contrariedades, que son signo de vida y resistencia; fracasará probablemente este proyecto de Asociaciones voluntarias, independientes y autónomas, constante que celebraremos ser desmentidos por los hechos, pero como la causa que lo ha iniciado persiste, persistirá también su estímulo provocador de la defensa orgánica, que escudriñará avizora los medios de encontrar solución á su vital problema.

Sólo una activa y vigorosa propaganda, sin componendas ni transacciones cotizables, personalmente, entablada con el empeño de salvar un ideal que la muerte amaga, acicatado por ganar el tiempo perdido, salvar pudiera del fracaso el acuerdo de la Asamblea de titulares, realizando la Asociación general de las clases médicas.

LA SEMANA

La sesión del Ayuntamiento de Madrid del día 20, apenas celebrada, ascendió á celebrísima, por las graves denuncias y protestas de dos de sus ilustrados ediles, contra sucesos que más parecen realizados en la corte del *padre de la burra*, que en esta *de los milagros*.

Según los más veraces cronistas, «el doctor Ovilo tronó enérgicamente contra el desmesurado afán que las Sacramentales demuestran por enterrar á sus cofrades y parroquianos, llegando hasta el punto de inhumarlos ilegalmente y con absoluto desprecio de las Ordenanzas municipales.

«Esas Congregaciones—dijo—son más poderosas que las personas reales, pues, mientras en Palacio son acatadas las disposiciones del Municipio, las Sacramentales se burlan de ellas, sin que nadie se atreva á poner coto á sus desmanes y desafueros, pues, hasta la Administración de justicia se siente cohibida en presencia de esas Archicofradías onnipotentes.»

Y concluyó excitando el celo del alcalde y de la Corporación para extirpar de raíz los abusos de las Sacramentales.»

Esta clase de abusos, sólo se evitan como cierta clase de noviajos: *portazo* y *cerrojazo*. Si los cofrades no quieren ser enterrados en cementerios municipales, el problema es muy sencillo: que no se mueran.

Después... siguió lo que merece los honores de otro párrafo

* * *

Continúo sacando escote de los cronistas:

«El otro asunto, iniciado por el Sr. Morayta, huele peor aún que el de las Sacramentales.

Murió en 11 del mes pasado, en uno de los Hospitales de Madrid, un individuo á quien el capellán y las monjas del Establecimiento prestaron los auxilios espirituales que recomienda la religión católica. Se dispuso la inhumación del cadáver en el cementerio de la Almudena; pero la familia del muerto, fundándose en que éste había vivido en el seno de la Iglesia británica, reclamó los despojos mortales del ser querido, con objeto de sepultarlos en el cementerio civil del Este.

Y se entabló una competencia entre la jurisdicción eclesiástica y el obispo protestante, señor Cabrera; y como no llegasen á un acuerdo, la familia del muerto llevó el asunto á las esferas diplomáticas, habiéndose presentado hace pocos días la consiguiente reclamación.

A esto obedece que el cadáver continúe sin enterrar, pudriéndose en el depósito del cementerio católico, y que, según claramente dijo el alcalde—contestando al Sr. Morayta,—«se ignora cuándo recibirá sepultura, puesto que el enterramiento depende de la resolución del expediente incoado.»

El Sr. Morayta hizo responsable de todo á la autoridad eclesiástica, á lo que replicó uno de sus compañeros de Concejo:

—Pues cuénteselo su señoría al Nuncio.»

Y una cuestión tan grave y trascendente, y pongo por testigo un cadáver insepulto desde hace mes y medio, antes de enterrar al muerto, quedó enterrada bajo este desplante: *muy católico, muy apostólico y muy románico.*

*
*
*

A *La Farmacia Moderna*, que tanto bombo dió á la *colegiación obligatoria* de los *agentes de negocios*, le dedico el siguiente recorte:

«La *Gaceta* publica un real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, suspendiendo el de 5 de Noviembre de 1900 y la real orden de 25 de Febrero de 1901. Por el primero se estableció la *colegiación obligatoria* para los agentes de negocios de Madrid, y por la segunda se aprobaron el reglamento y arancel por que había de regirse el Colegio de Madrid, haciendo extensiva la *colegiación obligatoria* á los demás agentes de España.

En el preámbulo se dice que, con motivo de una instancia presentada por un particular, los organismos del Ministerio de Hacienda, con la competencia que es á todos notoria, hubieron de examinar aquellas disposiciones, y señalaron las perturbaciones que en las tarifas de la contribución industrial establecían al convertir una *industria libre* en *profesión titulada*, sin audiencia de los Ministerios, á cuya legislación podía especialmente afectar, *ni del Consejo de Estado.*»

Ni el Consejo de Estado; ¿lo entiende el colega? Enteramente igual que sucedió con el real decreto de la *colegiación obligatoria* de las clases médicas: tampoco fué oído el *Consejo de Estado.*

Y ahora que se lo cuente á sus lectores.
¿A que no se lo cuenta?

*
*

Piropos con que obsequia, á todos los anti-colegiadores, el secretario del Colegio Médico de la provincia de Almería, en la Memoria de Secretaria, leída en la Junta general del 21 de Enero.

«Sentida por todos la necesidad del esfuerzo común para librarse de onerosas opresiones, é inspirado el Gobierno en las continuas quejas de nuestra clase, con plausible acuerdo, creó la *colegiación obligatoria*. Pero como desgraciadamente no faltan en nuestro país espíritus indómitos que se sublevan ante necesaria tutela, no faltaron revoltosos que creyeron atentatoria esta medida por coercitiva á sus derechos individuales. Apoyados en sofismas y en propicias ocasiones, trataron de perturbar nuestra constitución...»

Gran verdad; muy suya debe ser tal constitución, por ser distinta á la de todos los españoles, que es la que defienden los enemigos de la *colegiación obligatoria*.

Y prosigue el Secretario: «No puedo por menos de comparar á estos díscolos elementos con aquellos otros llamados regionalistas; y de la misma manera que el Gobierno reprimirá siempre con mano enérgica estos crímenes patrios, también debe hacerlo con los que pudiéramos llamar profesionales.»

Así, duro, á la horca con ellos, y á los secretarios que llaman *crímenes patrios*, á los *Regionalistas*, con erre mayúscula, almendrada y miel sobre hojuelas.

Y basta de Secretarías.

GIL BLAS.

UN INCIDENTE ACADEMICO

En la Real de Medicina de Madrid.

El Liberal del 21, bajo el mismo primer epígrafe, publicó la siguiente noticia:

«Un ilustre miembro de la Real Academia de Medicina (D. Carlos M.^a Cortezo) ha elevado al Ministro de Instrucción Pública un recurso pidiendo la anulación de una de las dos últimas votaciones de académicos realizadas por esta ilustre corporación, porque el académico que resultó electo (D. Luis Guedea y Calvo) obtuvo 16 votos, frente á otro contrincante, que obtuvo 15, habiendo votado á favor del primero un pariente muy cercano (D. José Calvo y Martín), cuando el art. 59 del reglamento, de esta corporación, previene que en los asuntos personales que interesen á académicos, no podrán intervenir parientes, hasta de tercero ó cuarto grado, quienes están obligados á abstenerse.

Parece ser que, habiendo solicitado dicho señor académico protestante un certificado de la votación, ó que se convocara á la Academia para tratar del asunto, el presidente, directamente interesado, y el secretario, se han negado á complacerle.

Seguramente este incidente será objeto de muchos comentarios entre la clase médica y de alguna agitación entre los académicos, pues la infracción reglamentaria parece ser clarísima: el voto de la persona interesada resultó decisivo, y la entereza y significación del académico protestante, lo bastante considerables para que no queden las cosas así.»

Informados por persona de nuestra absoluta confianza, en cuanto se refiere á este llamado incidente, y teniendo ya escritas algunas cuartillas, leemos en el mismo diario, del día 22, una tan completa rectificación y tan conforme con nuestros datos, que, desde luego, hacemos caso omiso de nuestras cuartillas y trasladamos lo que publica dicho colega, que es del tenor siguiente:

«Por persona autorizada se nos suplica aclararnos en los siguientes términos lo que en el número de ayer, y con el mencionado epígrafe, se asegura respecto á la elección de dos académicos numerarios, verificada en la Real Academia de Medicina, el 29 del pasado Enero:

1.º Que, en la elección á que se hace referencia, se cumplieron estrictamente los estatutos y el reglamento de la Corporación, sin que se formulase protesta alguna, por ninguno de los académicos presentes, que eran 32, de los 35 que se hallan en el pleno ejercicio de su cargo.

2.º Que ninguna prohibición existe en los estatutos, aprobados por Real decreto, ni en el reglamento, formado por la Academia, para que tomen parte en la votación de académicos numerarios, los parientes de los candidatos, y en las actas existen casos en que, hijos políticos, hermanos y tíos, han emitido su voto, sin protesta de nadie.

3.º Que el académico protestante fué uno de los señores que no asistieron á la sesión á que se alude; pero concurrió á dos celebradas en Febrero en 1902, en que ocurrió el mismo caso que ahora censura, sin que entonces formulara protesta alguna.

4.º Que habiendo sido la votación secreta y por papeletas, nadie puede afirmar por quién votó el académico, pariente de uno de los candidatos á quien se censura.»

5.º Que debiendo presumir el académico protestante lo que pudiera ocurrir en la votación, hubiera cumplido un deber legal y moral asistiendo á la sesión, para advertir á la Academia las infracciones que ahora denuncia, cuando ya no tienen remedio, por parte de la Corporación.

6.º Que, siendo secretas y reservadas las sesiones de gobierno de la Academia, sólo los que asisten á ellas pueden formular votos particulares y protestas, estando incapacitados de hacerlo los no asistentes.

7.º Que, una vez proclamado un académico electo y comunicado el nombramiento al interesado y al Gobierno, la Academia carece de facultades para volver sobre su acuerdo, siendo, por tanto, baldía la sesión extraordinaria que solicitó el académico protestante, á los veinte días de la elección.

8.º Que el carácter secreto y reservado de las sesiones de gobierno de la Academia impide que se libren certificaciones de ellas, á menos que lo dispongan los tribunales ó el Gobierno.

9.º Que el art. 59 del reglamento, que cita el académico protestante como infringido, no se refiere á la elección de académicos, que se rige por artículos especiales de los estatutos y del reglamento, sino á las discusiones, y jamás se le ha dado semejante interpretación en los veinticinco años que se está aplicando. Si se le diera tal interpretación, sería *nula*, por opuesta á los estatutos, que la Academia no puede modificar.»

De todo lo expuesto, resulta que este llamado incidente académico, sobre no infringir los preceptos reglamentarios que regulan el ejercicio de dicho Centro, no es tal incidente, por cuanto el caso, no sólo no es nuevo, sino que es repetición de muchos otros, consentidos sin protestas, aun por el mismo miembro que ahora ha formulado este recurso, cuyo fin moral no podemos menos de aplaudir, abogando que se sancione con sucesivas prácticas, como lo exige una perfecta deontología académica.

Sección científica.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Cloral yodofenólico. — Dimal. — Epiosina.

Cloral yodofenólico. — Mezcla á partes iguales de tintura de yodo, ácido fénico y cloral; se prescribe en las enfermedades de la piel, de origen parasitario, tópicamente, por su acción antiséptica.

En las demás dermatosis de forma exudativa, obra como astringente y calma las molestias, excepto en los casos muy agudos.

Tiene el inconveniente de ser poco estable y ser difícil su perfecta conservación.

Dimal.—Salicilato de didimio, polvo muy fino, inodoro. Se emplea en polvo ó incorporado á la lanolina al 10 por 100. Es de una gran eficacia como tópico para las úlceras, obrando como secante y antiséptico, á la vez que ejerce influencia favorable en el proceso cicatricial en las heridas, bajo forma de cura seca, que se renueva á menudo, al iniciarse la supuración.

También se emplea con éxito en las dermatosis, en el eczema agudo y crónico, supurante y seco, psoriasis, impétigo, erisipela, hiperhidrosis, intertrigo, ictiosis y formas variadas de gangrena cutánea.

En la forma pápulo-vesicular del eczema agudo, no ha aventajado el dimal en polvo ó con lanolina, al tratamiento ordinario ni tampoco en el eczema agudo supurante, siendo eficaz sólo en este caso cuando haya infiltración crónica de la base, donde reemplaza ventajosamente al antiguo tratamiento por la breá; en la psoriasis obra de igual manera que los demás tópicos usuales; y en la erisipela, su efecto ha sido nulo.

En cambio, bajo forma de polvos, obra eficazmente en la hiperhidrosis y las formas simples de intertrigo.

En la ictiosis, extendida la lanolina con dimal, puede producir valiosos resultados, sin que por eso pueda tampoco esperarse todo del dimal en el tratamiento de esta afección.

En diversos casos de gangrena cutánea, úlceras por decúbito, gangrena senil y nefrítica, el dimal es un buen tópico antiséptico.

Resumiendo, en vista de los resultados clínicos obtenidos con el dimal, el producto se recomienda esencialmente en todos los casos de tratamiento sintomático local, por constituir para las úlceras un tópico no irritante, antiséptico y que absorbe las secreciones. Hay que reconocer también lo económico de su precio y lo especial de su fabricación; la baratura, en estos productos, que se utilizan en gran escala, es una condición recomendable.

Episina.—Sucedáneo de la morfina; se presenta en prismas transparentes, fusibles á 195°, solubles en el alcohol y en el cloroformo é insoluble en el éter; se combina con los ácidos formando sales solubles. Se obtiene calentando en vasija cerrada una mezcla de clorhidrato de *morfingina*, de solución de metilamina y de acetato sódico fundido, que actúa como deshidratante. Se trata el producto de la reacción por el cloroformo, que disuelve la *episina*, se purifica por disolución en el ácido clorhídrico, se precipita por un álcali y se cristaliza en el alcohol.

El estudio de la composición química de la morfina y de los efectos de este alcaloide, ha demostrado que su acción es debida al núcleo fenantrénico y también al puesto que ocupa el nitrógeno en este núcleo. Vahlen, partiendo de la fenantrenoquinohidrazona, ha obtenido un cuerpo de fórmula experimental $C^{14}H^{11}NOHCl$, que denomina clorhidrato de *morfingina*, sal que tiene la acción fisiológica de la morfina, pero no es estable, y además es insoluble en los disolventes empleados en farmacia, por lo que no es utilizable, como lo es la episina, que, además, es muy sedante, poco tóxica, produciendo un sueño tranquilo á la dosis de 0,10 á 0,15 gramos.

XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA

DE LA ASISTENCIA
Á LA EMBARAZADA POBRE, EN MADRID

Conclusiones.

1.^a Madrid presenta una mortalidad de 7,7 por 100, del total de los nacidos; una mortalidad de niños menores de un año de 23 por 100 del total de defunciones, y, en las mujeres, una cifra de 0,84 por 100, por afecciones puerperales, que con cuidados inteligentes á embarazadas y paridas, se disminuirían notablemente.

2.^a Estando bien probado que el reposo, durante los últimos meses de la gestación, da lugar á nacimientos de niños robustos, pues evita los partos prematuros y disminuye los nacidos muertos, en Madrid sólo disponen las pobres de 111 camas, para descansar el último mes de su embarazo, en Maternidades de pésimas condiciones higiénicas.

3.^a El número de paridas, asistidas por las distintas Beneficencias, es tan escaso, que no llega á 2.000; en parte, debido á que sólo existen 42 camas para puerperas, y, en parte, á las tra-

bas que se ponen para ser asistidas por la Beneficencia domiciliaria.

4.^a La mortalidad total, en ambas Maternidades, es horrorosa: de 2,9 por 100, en la de la calle de Mesón de Paredes y de 2,2 por 100, en la Clínica de la Facultad; es decir, que de cada 40 mujeres que dan á luz en esos sitios, muere una, cuando en las Maternidades de que he podido conocer la cifra de la mortalidad integral, ninguna ha llegado al 1 por 100; la mayoría es de $\frac{1}{2}$ por 100 y menos.

5.^a La Beneficencia municipal, es la que ofrece mejor resultado, tanto en cifras de mortalidad, como por efectos puerperales.

6.^a Siendo manifiestamente insuficientes los recursos actuales, para asistir á la embarazada pobre, se impone la construcción de dos Maternidades, una de ellas para clínica de partos.

Ampliación de la asistencia domiciliaria, mejorándola con el envío á la casa de la parturienta de un *trousseau* de partos, y constitución de Juntas de señoras del distrito, que las auxilien en su trance con una enfermera, asistenta, ropas, etc.

7.^a El Estado debe tratar de hacer efectiva la protección á la embarazada obrera, según dispone la ley, por medio del seguro obligatorio de la maternidad, librando de este modo, á la clase trabajadora, de las llamadas Sociedades benéficas.

8.^a La formación de Asociaciones benéficas, con el objeto de auxiliar á embarazadas y paridas, por el modelo de las que hemos descrito ya, del estilo de «La Obra de la Samaritana», ó de la «Sociedad de los cuidados de la Cara», etc., debe estimularse, pues completan lo que el Estado, Provincia y Municipio hacen.

JOSÉ BOTELLA Y MARTÍNEZ,

Médico numerario de la Beneficencia, Higiene y Sanidad municipales.

*
* *

LA ALIMENTACIÓN DE LAS CLASES POBRES DE MADRID, COMO FACTOR ETIOLÓGICO DE ENFERMEDADES GÁSTRICAS É INTESINALES.

Conclusiones.

1.^a Que, según las estadísticas, la mortalidad por afecciones digestivas es, en Madrid, muy considerable.

2.^a Que lo es asimismo la mortalidad.

3.^a Que es indudable que, la inadecuada y deficiente alimentación de nuestras clases pobres, constituye un importante elemento etiológico de las enfermedades del aparato digestivo.

4.^a Que, la preponderancia que en esta alimentación tienen los hidratos de carbono, es factor apropiado para la producción de las enfermedades de tipo químico-hiperclorhídrico, así como de las causadas por alteraciones de la contractilidad de la fibra muscular del estómago é intestino.

5.^a Que, el uso del alcohol, favorece la producción de estas gastropatías, así como la de los catarros gástricos, intestinales y enfermedades hepáticas.

6.^a Que, la viciosa alimentación de los niños,

determina el desarrollo de muchas graves dolencias digestivas.

7.^a Que, á los poderes públicos, corresponde la adopción de medidas que corten la producción de estos males.

Y 8.^a Que las principales de estas medidas son: la supresión de los impuestos que hoy gravan los alimentos de primera necesidad: la persecución decidida y formal de las adulteraciones y mala conservación de los productos destinados al consumo y el fomento de la instrucción.

JOSÉ GONZÁLFZ CAMPOS,
Médico numerario de la Beneficencia, Higiene
y Sanidad municipales,

PROBLEMAS DE HIGIENE

ó

ESTUDIOS POPULARES DE HIGIENE SOCIAL

Discurso leído en sesión inaugural de la Sociedad Española de Higiene, etc., por el socio de la misma D. Vicente Llorente y Matos, etc.

(Continuación.)

Si personificásemos el *suelo*, el *aire* y el *agua*, bien podría decirse, á semejanza de lo que con el hombre acontece, que son susceptibles de enfermedades, desenvolviendo en su seno gases y gérmenes que, transmitidos al organismo humano, le debilitan y predisponen á enfermar y morir. Y como vivimos de estos elementos y necesitamos de su contacto, como del contacto de la luz, siguiéndoles como la sombra al cuerpo, para cumplir los fines de la vida, de aquí que su estudio nos interese á todos, determinando qué gases y seres impurifican aquellos medios, qué enfermedades causan al hombre y que éste devuelve á la tierra, al agua y al aire, estableciéndose de tal modo un círculo vicioso que los preceptos de la Higiene modifican, dentro de límites que se acusan por una disminución notabilísima en la morbilidad y mortalidad, en todos los países que rinden culto á dicha ciencia.

Al nacer el hombre, ni en su sangre ni en su tubo digestivo se anida germen alguno; pero apenas toma el seno materno y le estrecha la madre en su regazo, cuando en su piel se deposita una flora variada y en su tubo digestivo aparecen gérmenes especiales (*colibacillus*), que todo induce á creer cumplen funciones útiles y aun indispensables á la vida. Pero se traspassa el régimen, ingiere el niño alimentos impropios á su edad, la función digestiva se altera, y aquellos seres microscópicos, habitantes normales de nuestro organismo, se convierten en causa de enfermedad, que perturba su nutrición y le constituye en punto de menor resistencia, fácil á los contagios y principal responsable de la enorme cifra de mortalidad en la infancia. *Si reforzáis este cuadro con la falta de luz, de aire puro, de suelos sanos y de alimentación higiénica y suficiente, tendremos la explicación exacta y el por qué de la enorme cifra de mortalidad en la infancia.*

Y puesto que de infecciones, de gérmenes, toxinas y venenos hemos de tratar en el curso de este modesto trabajo, permítasenos dejar sentado é interpretado cómo se fraguan las enfermedades infecciosas y qué condiciones requieren para su desenvolvimiento.

Séparse ante todo, que la presencia de *gérmenes patógenos* ó engendradores de enfermedad en el organismo del hombre, no basta para que el individuo esté enfermo, como no basta tampoco que un veneno se halle en contacto con nuestros tegumentos, para determinar intoxicaciones; en uno y en otro caso es indispensable que penetren en nuestro ser, pasen al torrente circulatorio y se establezca un conflicto orgánico, determinando un *como disgusto*, ya local, ya general, en la vida de nuestros elementos celulares. Es más: no es suficiente el paso al organismo de unos ú otros elementos, para que la enfermedad infecciosa ó tóxica, ó ambas á la vez, se constituyan; es indispensable que el conflicto se establezca de una manera ostensible, lo cual requiere que, unos ú otros gérmenes ó venenos, penetren en cantidad bastante á producir los síntomas que caracterizan la dolencia.

(Continuará.)

XIV Congreso Internacional de Medicina

El Comité ejecutivo del XIV Congreso internacional de medicina, anuncia que éste se verificará en los días 23 al 30 de Abril de 1903.

El programa definitivo de los trabajos está en preparación, y el Comité ejecutivo ruega á todos los que deseen cooperar al buen éxito de este Congreso remitan á la secretaría general, cuanto antes, las tesis de sus trabajos en forma de conclusiones, redactadas, á ser posible, en español y en francés.

Los resúmenes que estén en poder de la secretaría general, antes de la publicación del programa definitivo, serán impresos y repartidos, antes de la apertura del Congreso, entre los individuos de las secciones respectivas, á fin de facilitar la discusión en las sesiones.

Las Compañías de ferrocarriles bonifican con 50 por 100 los billetes á los señores congresistas, facultando á éstos para utilizar itinerario distinto á la ida y á la vuelta y para detenerse en las estaciones del tránsito; además, las Compañías de ferrocarriles, durante los días de validez de dichos billetes (3 de Abril á 24 de Mayo), expenderán billetes especiales, con la misma bonificación del 50 por 100, para visitar las principales ciudades del Sur de España. Para gozar de esta bonificación será necesario presentar una tarjeta especial de identificación, compuesta de varios cupones, y que será remitida oportunamente á todo individuo inscrito.

La Compañía general Trasatlántica española ha concedido también la bonificación del 33 por 100.

Se organizarán grandes fiestas en honor de los señores congresistas. SS. MM. darán probablemente un «garden party» y una recepción general en Palacio; el Ayuntamiento de Madrid

dispone también una fiesta general, y habrá funciones extraordinarias en los teatros, corridas de toros, etc., etc.

Algunas de las Secciones del Congreso preparan fiestas especiales y excursiones reservadas á sus individuos. El programa de todas estas fiestas se publicará oportunamente.

Los señores congresistas podrán utilizar para su correspondencia una estafeta especial, que se instalará en las oficinas de dicho Congreso.

Las adhesiones y cuotas se remitirán directamente al secretario general ó á los comités de las diferentes provincias.

Se celebrarán, además, las siguientes solemnidades:

1.º Congreso internacional de la Prensa médica: días 20, 21 y 22 de Abril.

2.º Asamblea médica hispano-americana: días 1.º y 2 de Mayo. Para ésta pueden inscribirse todos los médicos y farmacéuticos españoles y americanos. La cuota de inscripción es de 5 pesetas.

3.º Congreso de Deontología médica: días 3, 4 y 5 de Mayo. La cuota de inscripción es de 5 pesetas.

Pueden dirigirse las peticiones de inscripción y abono de las cuotas de estas dos últimas asambleas, y asimismo las comunicaciones, al decano de la Facultad de Medicina, calle de Atocha, núm. 104.

Advertencia importante.—Para disfrutar de las ventajas concedidas por las Compañías de ferrocarriles es preciso ser congresista del XIV Congreso internacional de Medicina, cuya cuota es de 30 pesetas.

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de leyes, decretos, reales órdenes y circulares, etc.

(Conclusión.)

Art. 26. Los Juzgados municipales pasarán á los Gobiernos civiles nota trimestral, en la primera quincena de Abril, en la de Julio, en la de Octubre y en la de Enero, de las defunciones por viruela registradas en dicho período de tiempo, considerándose el incumplimiento de esta disposición como comprendido en la misma responsabilidad y pena que se determina para las omisiones ó faltas de verdad en las estadísticas de viruela ó vacunación mencionadas anteriormente. El resumen de estos datos será enviado sin demora por los Gobernadores civiles á la Dirección general de Sanidad.

Art. 27. Los Médicos del Registro civil, en las poblaciones en que los haya, darán cuenta á los Subdelegados del distrito respectivo de aquellos defunciones por viruela en cuyo reconocimiento intervengan, consten ó no en las certificaciones de óbito como ocasionadas por dicha enfermedad.

Art. 28. En las poblaciones donde no hubiere Médicos especiales destinados á la comprobación de las defunciones, darán noticia inmediata los

Jueces municipales á los Subdelegados de las certificaciones de muerte por viruela, aparte de la comunicación prescrita en el art. 26.

Art. 29. El incumplimiento de este requisito por los Jueces municipales y los Médicos del Registro, será castigado por los Gobernadores civiles con la multa á que les autoriza el art. 22 de la ley Provincial, aparte de las responsabilidades que pudieran exigirles los Tribunales. En vista de los partes que han de dar los Jueces municipales y los Médicos del Registro civil, según los dos precedentes artículos, los Gobernadores dispondrán la comprobación de haberse observado en cada cual de los casos de viruela conocidos las prevenciones de este decreto; y por cada una de las faltas ú omisiones que averiguaren, impondrán, y no podrán perdonar, la multa correspondiente á los funcionarios, facultativos ó particulares infractores, además de pasar á los Tribunales de justicia los tantos de culpa que fueren procedentes.

Art. 30. Cuando en una población, durante dos ó más meses seguidos, ocurran casos de viruela, cualesquiera que sean su benignidad y su número, el Gobernador de la provincia exigirá al Alcalde los siguientes datos:

1.º Número de niños de menos de dos años que arroja el padrón municipal.

2.º Número de ellos que han sido vacunados.

3.º Aclaración de haberse cumplido las coerciones para obligar á los padres de los que no lo hayan sido.

4.º Estado y certificación de la linfa vacuna consumida por el Municipio, con indicación de los sitios en que se la ha procurado.

5.º Los mismos datos respecto á la revacunación de los sujetos de diez á veinte años; y

6.º Medios y aparatos que emplea el Ayuntamiento para las desinfecciones. A estos datos acompañarán los comprobantes de haberse exigido las correspondientes responsabilidades é impuesto las penas correlativas.

Art. 31. Los Gobernadores civiles enviarán Inspectores sanitarios á las localidades en donde durante más de un mes vengan registrándose casos de viruela, para informarse de la manera como se procura combatir la epidemia y para señalar las deficiencias en el cumplimiento de lo mandado, y las responsabilidades á que hubiere lugar. Iguales medidas adoptará la Dirección general de Sanidad respecto á las localidades en que la persistencia ó la generalización de la epidemia haga suponer descuido en la Autoridad ó abandono en el vecindario.

Art. 32. Los Médicos municipales y cualesquiera otros que acrediten haber extendido las vacunaciones y revacunaciones en una proporción que exceda del 20 por 100 de los habitantes de una zona que comprenda más de 20.000 almas, serán declarados de mérito relevante para obtener la Cruz de Beneficencia, con arreglo al art. 1.º del Real decreto del 30 de Diciembre de 1857.

Quando por iniciativa, y en virtud de los trabajos de alguno de dichos Profesores, se establezca un Centro de vacunación que pueda prestar servicio permanente y gratuito para los pobres de una comarca cuyo vecindario exceda de 100.000 almas, podrá ser recompensado, por ha-

ber contraído un mérito sobresaliente y notorio, con la Cruz de Epidemias, previos los informes que exige la Real orden de 15 de Agosto de 1838.

Art. 33. Por la Dirección general de Sanidad se dirigirán instrucciones detalladas á los Gobernadores y Subdelegados para las prácticas de las desinfecciones que hayan de ejecutarse con las personas, ropas y domicilios de los variosos,

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Antonio Maura y Montaner*.

* * *

Mes de Enero.

GOBERNACIÓN.—Real orden del 8 de Enero, sobre traslación de restos cadavéricos, en la que se dispone:

1.º Se autoriza la traslación al osario de los cadáveres que hayan cumplido los cinco años de la inhumación, cuyo acto será presenciado por el Subdelegado de Medicina, sin que por este servicio devengue derechos.

2.º Que los derechos marcados á los Subdelegados en la Real orden de 21 de Marzo último, se entiende cuando el traslado sea á petición de parte interesada y sea á otro cementerio.

3.º Que de conformidad con lo preceptuado en la disposición 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888, se prevenga á los Ayuntamientos que los cementerios tengan la capacidad suficiente para que en diez años no haya necesidad de efectuar mondas en el interior de los mismos antes de este plazo. (*Gaceta del 10 id.*)

IDEM.—Real decreto de 15 de id., declarando obligatoria la vacunación y revacunación (véase el núm. 4 del año, páginas 31 y siguientes). (*Gaceta del 17 id.*)

IDEM.—Idem de 20 id., complementario del anterior, reglando el aislamiento y desinfección en los cariosos variolosos. (*Gaceta del 20 id.*)

IDEM.—Idem de 27 id., disponiendo que cuando los Subdelegados de Medicina intervengan en las exhumaciones, dentro del cementerio ó por traslación á otro sitio, no tratándose de mondas ó actuaciones judiciales, hechas á petición de parte, devenguen los derechos determinados en la Real orden de 24 de Marzo de 1902. (*Gaceta del 28 id.*)

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones:

American Druggist and Pharmaceutical Record, *America's Leading Drug Journal*, New-York and Chicago; revista en folio, con suplemento en español, de 80 páginas. — *Catálogo-agenda de la Agencia internacional de anuncios*, de Haasenstein y Vogler, 27.ª edición; anuario que se publica en el mes de Enero, con una tirada de 35 000 ejemplares que se reparten gratuitamente á la clientela de las cincuenta sucursales de esta importante casa en toda Europa. Consta de 750 páginas, encuadrado artísticamente, y contiene todos los datos referentes á la publicidad en revistas, periódicos, etc., del mundo entero, y constituye, por lo tanto, una guía segura y práctica para todos cuantos deseen anunciar su industria y producciones. La referencia de publicaciones y exposición de datos

es precisa y metódica. El libro está editado en la imprenta de la misma casa, dato que, por sí solo, expresa la importancia de la Agencia Haasenstein y Vogler.

Agradecemos la deferencia de los señores remitentes.

En el septenario del 13 al 19 de Febrero, se han inhumado 343 adultos y párvulos y 26 fetos; la primera cifra ocupa el tercer lugar del quinquenio, siendo menor del máximo en 133 y mayor del mínimo en 50; la segunda ocupa el segundo lugar, con diferencia de 2 y 5 de unos y más respectivamente.

En igual período, las casas de socorro municipales han prestado 1.980 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, etc., 2.955 donativos.

De los datos recogidos por el Instituto Geográfico y Estadístico, el movimiento de la población de Madrid, durante el pasado mes de Enero, ha sido el siguiente:

Nacimientos: 1.447; 1.173 legítimos y 274 ilegítimos.

Defunciones: 1.551, clasificadas en la forma siguiente: fiebre tifoidea, 6; viruela, 5; sarampión, 42; escarlatina, 2; coqueluche, 4; difteria y crupp, 7; gripe, 19; tuberculosis, 157; enfermedades del sistema nervioso, 155; del aparato circulatorio, 119; del respiratorio, 499; del digestivo, 99; del génito-urinario, 33; septicemia puerperal y otros accidentes puerperales, 5; vicios de conformación, 50; vejez, 23; muertes violentas, 15; y otras enfermedades, 314.—Total, 1.551.

Resultando una natalidad de 2,74 y una mortalidad de 2,87 por 1.000 habitantes.

El señor marqués de Polavieja, presidente de la Junta central elegida para dedicar un monumento nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas, por atenta comunicación nos invita á que estimulemos á nuestra clase para que contribuya á honrar la memoria de los mártires de tan odiosas catástrofes.

Los donativos deben ser remitidos á D. Jacinto Cortellini, plaza del Progreso, 1, principal derecha. Madrid.

La Dirección general de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de baños y aguas-minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, para la provisión por concurso de las plazas vacantes de médicos directores, ha tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los médicos directores del Cuerpo, conforme á las reglas de otros años, el día 30 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad (Ministerio de la Gobernación).

El Cuerpo de Sanidad exterior, suplica, al señor ministro, la publicación de los escalafones, tanto del administrativo como del técnico, publicación que debió hacerse en 1.º de Enero y esta es la fecha que se está esperando.

Durante el presente año y principios del próximo se anuncia la publicación de muchas *Farmacopeas*: la Francesa, la Italiana, la Belga y tal vez la Portuguesa.

La de España parece que se publicará á fines del presente año.

El Colegio de Farmacéuticos de Madrid celebró su sesión reglamentaria el 21, y acordó recabar la plenitud de los derechos profesionales establecidos en las Ordenanzas y recientes disposiciones para el suministro de sueros y vacunas.

También se tomaron acuerdos respecto al homenaje que debe tributar la corporación á los compañeros farmacéuticos extranjeros que concurren al XIV Congreso de Medicina próximo.

Imprenta de los Hijos de M. Ginés Hernández

(Jaime Ratés, sucesor de P. Núñez)

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1.221.